

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220210027800
Interlocutorio: 2043

Surtida en debida forma la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término para que el señor **ALBEIRO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7530520, compareciera al proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**; corresponde designarle curador ad litem de la lista actualizada de auxiliares de la justicia del despacho, con el fin de surtir la notificación respectiva.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem del demandado **ALBEIRO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ**, al abogado **JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094938261 y portador de la tarjeta profesional Nro. 299716, quien se localiza a través del correo electrónico: alejandrolopezabogado@gmail.com.

Se advierte que, debe ejercer como defensor de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital al profesional del derecho a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

AG.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 185
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0328ed02a7a83b93fad1c79531d362908c531d9e5ef55d2ce862dc5aa372635**

Documento generado en 21/11/2022 03:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>